

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO PICHINCHA S.A. Sírvase disponer, Belalcázar, Caldas, 14 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Catorce (14) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 844
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **AMANDA QUICENO**
Radicado: **170884089001-2015-00018-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO PICHINCHA S.A., mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 108 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 18 de
octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO PICHINCHA S.A. Sírvase disponer, Belalcázar, Caldas, 14 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Catorce (14) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 846
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ISMENIA ROSA BLANDON
Radicado: 170884089001-2015-00019-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO PICHINCHA S.A., mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 108 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 18 de
octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO PICHINCHA S.A. Sírvase disponer, Belalcázar, Caldas, 14 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Catorce (14) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 846
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR GUTIÉRREZ GALEANO
Radicado: 170884089001-2015-00051-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO PICHINCHA S.A., mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 108 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 18 de
octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Sírvase disponer, Belalcázar, Caldas, 14 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Catorce (14) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 842
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ERNESTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Radicado: 170884089001-2014-00013-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 108 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 18 de
octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO FALABELLA S.A. Sírvase disponer, Belalcázar, Caldas, 14 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Catorce (14) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 843
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO AGRAIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **RAMIRO DE JESUS SALAZAR AGUDELO**
Radicado: **170884089001-2014-00018-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO FALABELLA S.A., mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 108 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 18 de
octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, para el trámite procesal subsiguiente. Sírvase disponer, Belalcázar, Caldas, 14 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Catorce (14) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO: 841
PROCESO: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP
DEMANDADO: ALBA CIELO RIVERA TORO Y OTROS
RADICADO: 170884089001-2021-00144-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se que no se ha dado cumplimiento al artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 en los siguientes términos:

"(...)2. Cuando el demandante haya manifestado en la demanda la imposibilidad de anexar el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos sobre propiedad y demás derechos reales principales, el juez ordenará, en el auto admisorio de la demanda, el emplazamiento de todas las personas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso.

En el edicto emplazatorio se expresará la naturaleza del proceso, el nombre del demandante, del demandado, si se conoce, o la indicación de que se trata de personas indeterminadas y la prevención de que se designará curador ad litem a los emplazados si no comparecen en oportunidad.

El edicto se fijará por el término de un (1) mes en un lugar visible de la Secretaría y se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad, por tres veces, durante el mismo término y por medio de la radiodifusora del lugar, si la hubiere, con intervalos no menores de cinco (5) días.

Cuando el citado figure en el directorio técnico se enviará a la dirección que allí aparezca, copia del edicto por correo certificado, o con empleado del Juzgado que la entregará a cualquier persona que allí se encuentre o la fijará en la puerta de acceso, según las circunstancias, todo lo cual se hará constar en el expediente, al que se agregarán el edicto, sendos ejemplares del diario y certificación auténtica del administrador de la emisora.

Transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, el juez designará a los citados un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. (...)"

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, **"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."**; por lo tanto, se ordenará la inclusión del emplazamiento en TYBA por parte de la **Secretaría del despacho**, por el término de 15 días por 3 veces y transcurridos

j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co

cinco (5) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, se designará a los emplazados un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Teniendo en cuenta, se ordenará EMPLAZAR a los señores

ALBA CIELO RIVERA TORO, identificada con cédula de ciudadanía 24.527.942; JOSÉ ERNEY (o HERNEY) RIVERA TORO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 18.502.629; OLGA MARÍA RIVERA TORO, identificada con cédula de ciudadanía 24.527.327; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA RUBIELA (o RUBIELA) RIVERA TORO (o DE GALLEGO), quien se identificó con cédula de ciudadanía 24.526.586; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORFIDES (o JOSÉ ORFIDES) RIVERA TORO, identificado con cédula de ciudadanía 4.383.330; en calidad de propietarios inscritos del derecho real de dominio sobre el predio. También contra TANIA MARCELA RIVERA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 1.057.759.595; ÁNGELA BIBIANA RIVERA GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.270.235; LUISA FERNANDA RIVERA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.111.816.332; BRESMAN ORFIDES RIVERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.057.757.959; SEBASTIÁN RIVERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.386.010; YÉSICA RIVERA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.386.009; y JUAN DAVID RIVERA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 1.056.642.111, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de JOSÉ ERNEY (o HERNEY) RIVERA TORO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 18.502.629 y en calidad de acreedores hipotecarios citados a los señores JOSÉ MANUEL GÓMEZ OSSA y PRUDENCIO HENAO PORRAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 108 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 18 de
octubre de 2022.

Jorge Andrés Agudelo

JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

EMPLAZA A:

ALBA CIELO RIVERA TORO, identificada con cédula de ciudadanía 24.527.942; JOSÉ ERNEY (o HERNEY) RIVERA TORO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 18.502.629; OLGA MARÍA RIVERA TORO, identificada con cédula de ciudadanía 24.527.327; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA RUBIELA (o RUBIELA) RIVERA TORO (o DE GALLEGO), quien se identificó con cédula de ciudadanía 24.526.586; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORFIDES (o JOSÉ ORFIDES) RIVERA TORO, identificado con cédula de ciudadanía 4.383.330; en calidad de propietarios inscritos del derecho real de dominio sobre el predio. También contra TANIA MARCELA RIVERA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 1.057.759.595; ÁNGELA BIBIANA RIVERA GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.270.235; LUISA FERNANDA RIVERA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.111.816.332; BRESMAN ORFIDES RIVERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.057.757.959; SEBASTIÁN RIVERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.386.010; YÉSICA RIVERA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.386.009; y JUAN DAVID RIVERA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 1.056.642.111, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de JOSÉ ERNEY (o HERNEY) RIVERA TORO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 18.502.629 y en calidad de acreedores hipotecarios citados a los señores JOSÉ MANUEL GÓMEZ OSSA y PRUDENCIO HENAO PORRAS., para que comparezcan a este Despacho Judicial a través del correo electrónico j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse personalmente del auto No. 556 de fecha 30 de noviembre de 2021, que admitió la demanda.

PROCESO: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP
DEMANDADO: ALBA CIELO RIVERA TORO Y OTROS
RADICADO: 170884089001-2021-00144-00

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, "**Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**"; por lo tanto, se ordenará la inclusión del emplazamiento en TYBA por parte de la **Secretaría del despacho**, por el término de 15 días por 3 veces y transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, se designará a los emplazados un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. Transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, el juez designará a los emplazados un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. (...)"

Atentamente,

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO